ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2026

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintinueve de octubre de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad **138/2026**, promovida por la Consejera Jurídica del **Poder Ejecutivo Federal**.	**21774**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **veinte de octubre de dos mil veintiséis. Conste**.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

I. Estado procesal.

Visto el oficio y los anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal,** se advierte que la norma cuya invalidez se reclama consiste en:

"***I. Norma general cuya invalidez se reclama***

El artículo 4, fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley de Coordinación para la Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de Zacatecas, publicada en el Tomo CXXXVI, Suplemento 19 al No. 74 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al día 16 de septiembre de 2026, que a su letra establece:

Ley de Coordinación para la Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de Zacatecas
Artículo 4. En lo no previsto por esta Ley serán aplicables: *I. La Ley Federal de Sanidad Vegetal y su reglamento.* *II. Ley Nacional Para Eliminar Trámite Burocráticos.* *III. La Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipio de Zacatecas.* *IV. La legislación ambiental aplicable.* *V. Ley de Desarrollo Rural Sustentable.* *VI. Las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes.*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, incisos c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

III. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, dese vista a los poderes **Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Zacatecas**, con copia simple del oficio inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria[3], con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Documentales.

Se tiene a la promovente **exhibiendo** las **documentales** que acompaña a su oficio inicial de demanda.

---

[1] **Luisa María Alcalde Luján**, comparece en su calidad de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, para lo cual exhibió copia certificada del nombramiento expedido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el **uno de mayo de dos mil veintiséis.** Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

"**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
(…)
X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (…)".

[2] **Oportunidad.** La demanda se presentó el **dieciséis de octubre de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad		
Publicación	**Plazo**	**Fecha de presentación**
16 de septiembre de 2026	Del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2026	16 de octubre de 2026

[3] Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."*

DOCUMENTO DE CONSULTA www.scjn.gob.mx

V. Delegados y domicilio.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente designa **delegados** a las personas que mencionan y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**[4]; por tanto, se acuerda favorablemente sus solicitudes y las determinaciones posteriores a la admisión se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Medios de electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples a las personas autorizadas, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Forma de notificación.

Esta determinación deberá notificarse por lista de acuerdos, por oficio al Poder Ejecutivo promovente, además deberá hacerse del conocimiento a la **Fiscalía** General de la República –vía electrónica–.

---

[4] Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro *"**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.**"*, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **130/2026** promovida también por el Poder Ejecutivo Federal, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autorizó la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

En virtud que los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Zacatecas** tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2111/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT/AHF

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2026 (Acuerdo de 29/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 856774

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000002190c	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2026T16:27:39Z / 30/10/2026T10:27:39-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	78 9d 73 67 bd b7 cf 2d 11 9b 48 65 ae a0 33 fc 1f 5e 71 37 29 75 b9 59 55 9e 30 a6 fd 59 45 48 24 ff 43 0f 0b a0 b6 8b c7 34 be 15 dd 8a ce 10 fa c7 91 61 55 54 20 5f 5e 8e 1d 28 04 3f df 07 2c 21 08 4f 9d 3d ea bc 34 d0 8b 0f 48 07 36 03 3c 4b d8 66 de 4f 85 c9 00 6f 84 2c fc ee d3 f8 36 30 81 19 0b 47 e1 d1 66 e0 c6 62 5c d8 0a c1 f5 2a 56 39 81 a3 ea 92 9c 25 b7 49 e9 65 bb 1b ad 95 3a 92 b9 5b 19 48 90 bb 53 b8 28 12 ad 84 e9 dd 72 18 bd e7 51 05 9d c2 5c 92 be f4 4e 41 27 2e 0f b6 03 dc 61 bd 1e 8e a3 87 2e 26 b2 c1 c1 6f 76 41 9e e2 ec 19 9c cb 2e 7b 67 da 08 8d e2 bb a0 eb 52 dd 19 7d c0 1b c6 0e 7f ea b2 36 c1 90 a0 20 65 78 0e 54 5c f3 9f 35 6c 6c c3 70 86 20 62 f9 a0 74 b9 94 d9 f8 3a a2 b4 a5 0a 14 b6 4d c6 5c e7 96 e6 dd c5 9c 76 2e 0e bf 5f 81 a4 22 c3 9d 4f 68 56 1a e4 87 90 4f 51 89 61 60 b2 c8			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T16:27:39Z / 30/10/2026T10:27:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000002190c			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T16:27:39Z / 30/10/2026T10:27:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2244584			
	Datos estampillados	BAD9237C8C60B1BFD66C6955422968738BCE66B57075A5A5E1545EFE5A14959A1614A			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2026T00:56:41Z / 29/10/2026T18:56:41-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5d 11 2b f0 08 31 3a 91 6b a1 27 4b 01 1d 41 d6 b9 8d cf 4d 13 70 c0 c9 57 34 87 28 f2 bc e2 a3 7a 2c 0a 91 9f c8 01 cb 72 4e 7a 5a 9f 3d 47 2f 47 79 2b 09 7f dd ec c8 5e 21 ff 1c 4f e9 56 ad da 17 46 54 5f c0 b4 5f fd 8b 06 2d 7f c0 84 81 8c 75 d8 e0 4e 28 76 82 0c 9c 44 0f 81 2a 8d 9d 00 c7 8d 09 d0 a5 75 84 c6 82 16 c9 d6 dc 30 0e 3a a5 d5 da 4d d5 72 1c 48 d0 76 70 ba 98 1e 99 c1 b2 d0 a4 20 5a 81 86 15 08 b8 89 06 e9 5f d4 e2 54 0d 2c 96 dc e4 bd 0b 1c 6f 41 ce c3 76 f8 f2 a5 0f 9a ed 5e 76 8a 13 9f 27 e0 3f 4a 15 07 dc 42 3a be 2a 08 27 9a 84 02 01 1e dd 64 46 86 b4 dd 01 6b 51 0d 1f 3e 7f 50 e5 30 ec 57 00 ca 86 1e 3d ba 93 68 3e 7a 96 11 21 70 eb 6c 07 46 e1 31 87 c8 b1 67 05 c5 74 5e 5e 24 d6 bc 8e bb a1 07 ed b6 fd f3 38 05 c8 96 50 34 3e ed dd 5c f8 ab a2 25 d4 ea 35 9e 94 be ca 65 08 e1 a6 fb d5 e0			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T00:56:42Z / 29/10/2026T18:56:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T00:56:41Z / 29/10/2026T18:56:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2243085			
	Datos estampillados	0DED0EA86AC2E9E7E468391ED739AD64FAA041EE22803EA8A3FECF932AD95A5281D			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx